



CUT: 166542-16

Resolución Directoral

Nº 028 -2017-ANA-AAA X MANTARO

Huancayo, 09 ENE. 2017

VISTO:

El expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 166542-2016, presentado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAS, con Registro Único de Contribuyente N° 20202510699, sobre acreditación de disponibilidad hídrica, con fines agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, el literal "b" del numeral 79.1 del artículo 790 del Reglamento de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que la acreditación de disponibilidad hídrica es el segundo procedimiento administrativo para la obtención de la licencia de uso de agua que deben tramitar los interesados, que resulta concordante con el artículo 120° del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, según el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, en este contexto la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAS, ha solicitado la acreditación de disponibilidad hídrica en el marco del Proyecto "INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN LA COMUNIDAD DE PALOMA, DISTRITO DE MARCAS-ACOBAMBA-HUANCAVELICA", del manantial Sacapayocc Huaycco, cuyo punto de interés se ubica en el distrito de Marcas, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica; asimismo se advierte de autos que en el expediente en cuestión no obra resolución que autoriza la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica del proyecto invocado; por lo que la administrada se acoge a este procedimiento en virtud a lo dispuesto en el numeral 80.1) del artículo 80° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, por ser de carácter facultativo;

Que, con oficio N° 2157- 2016-MINAGRI-ANA-AAA X MANTARO-ALA HVCA de 18 noviembre de 2016, la Administración Local de Agua Huancavelica, remite el expediente administrativo luego de haberse subsanado las observaciones advertidas y comunicadas mediante Notificación N° 554-2016- MINAGRI-ANA-AAA X MANTARO-ALA HVCA;



Que, según el Informe Técnico N° 233-2016-ANA-AAA MANTARO-SUBDARH/JPPS de 03 de diciembre de 2016, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, después de efectuado el análisis de acuerdo a los lineamientos de orden técnico de la oferta y la demanda, previa verificación técnica de campo realizada el 10 de noviembre de 2016, concluye que existe disponibilidad hídrica en el manantial Sacapayocc Huaycco, cuyo punto de interés se ubica geográficamente en las coordenadas UTM WGS 84: 561 830 E, 8574101 N, respectivamente;

Que, según el Informe Legal N° 467-2016 MINAGRI.ANA.AAA MANTARO/UAJ/CRRC de 28 de diciembre de 2016, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, señala que en relación a los requisitos, la administrada ha cumplido con presentar la documentación exigida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua para el presente procedimiento; asimismo en relación al artículo 40° del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", la administrada ha cumplido con presentar las constancias de colocación del aviso oficial N° 133-2016-ANA-AAA MANTARO-ALA HUANCVELICA, en la Municipalidad Distrital de Marcas, en el local de la Comunidad de Paloma y en la Administración Local de Agua Huancavelica. De igual manera, se advierte de autos, que durante el desarrollo del procedimiento no se presentó oposición alguna a la petición presentada en referencia al artículo 420 de la Resolución Jefatural N° 007 -2015-ANA;

En consecuencia y a tenor de los considerandos, la administrada cumple con los requisitos de forma y fondo establecidos en nuestro ordenamiento jurídico, para los efectos que le sea otorgado el derecho peticionado; por lo que en uso de las atribuciones conferidas, mediante la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", modificado con Decreto Supremo N° 012-2016- MINAGRI y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 516-2013-ANA y 278-2016-ANA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica solicitada por la Municipalidad Distrital de Marcas con fines agrarios que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto "INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN LA COMUNIDAD DE PALOMA, DISTRITO DE MARCAS-ACOBAMBA-HUANCVELICA", cuyo detalle es el siguiente:

CUADRO N° 01: CARACTERISTICAS DEL PUNTO DE INTERES:

Fuente de Agua		Ubicación del punto de Interes							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
manantial	Sacapayocc Huaycco	HuancaveUca	Acobamba	Marcas	Manlaro	WGS84	18S	561830	8574101

CUADRO N° 02: DISPONIBILIDAD HIDRICA (M3) MANANTIAL SACAPAYOCC HUAYCCO - COMUNIDAD DE PALOMA.



Descripción	Voluntad Mensual (mJ)												Voluntad Anual (m3)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
OFERTA manantial Sagpayoc	1339.20	1209.60	1339.20	1296.00	1339.20	1166.40	1071.36	1071.36	777.60	937.44	907.20	1339.20	13793.76
DEMANDA POR OTROS USOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DEMANDA OEL PROYECTO BALANCE	0.00	0.00	0.00	25.92	991.011	1529.288	2089.15	2142.72	1166.4040	508.90	1036.801	803.52	10293.70
(SUPERAVITto DEFICII)	1339.20	1209.60	1339.200	1270.08	348.19	-362.88	-101179	-1071.36	-388.80	428.54	-129.60	535.68	3500.06



ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente acreditación tiene una vigencia de dos (2) años a partir de notificada la resolución.

ARTICULO TERCERO.- Precisar que la presente acreditación de disponibilidad hídrica no faculta la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni el uso del recurso hídrico.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Administración Local de Agua Huancavelica, la notificación de la presente resolución a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAS.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE



AUTORIZADO
 Ing. LEONEL PATIÑO PIMENTEL
 DIRECTOR